



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (pertenencia)
Demandante	Jair Augusto Hernández Cadavid
Demandado	Jorge Iván Gómez Quiceno
Radicado	05001-40-03-013-2021-01022-00
Auto	Interlocutorio No. 1173
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Indicará si se ha adelantado el trámite de sucesión del señor Jorge Iván Gómez Quiceno, en caso positivo indicará ante qué entidades, aportando copia de la decisión final.
2. En caso de no haberse adelantado sucesión, se servirá adecuar la demanda dirigiéndola contra la sucesión del señor Jorge Iván Gómez Quiceno, especificando el nombre de los herederos determinados, con su identificación y la acreditación del parentesco con el causante Gómez Quiceno. Así mismo indicará la dirección de notificaciones de esos herederos.
3. En el evento de no conocer herederos determinados, dirigirá la demanda en contra de los herederos indeterminados de aquél.
4. En todo caso, (numerales 2 y 3) deberá adecuar el poder en tal sentido y dirigir demanda, además, contra las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, conforme al artículo 375 del C.G.P.,.
5. Deberá adecuar la demanda, sustentando fácticamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar, mediante las cuales se dio inicio la posesión del bien pretendido en pertenencia, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que darían lugar a la suma de

posiciones; además especificará claramente los actos de señor y dueño que se ha ejercido sobre el bien.

6. Aclarará el hecho tercero con relación al séptimo, pues en uno se menciona sumatoria de posesiones desde el 10 de mayo de 2016 y en el otro, desde el 10 de mayo de 2015.
7. Indicará en qué lugar, nomenclatura y ciudad, se encuentra el vehículo objeto de pertenencia.
8. Aportará actualizado el historial del vehículo de placas TRH 172.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

AHG.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 086 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE MAYO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67fe9b6c80f8e4a340cb8a6c96486e36e74fd1ae360f7f968a904f1a8aa5
bbac**

Documento generado en 25/05/2022 04:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>